

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. ARACELI PADILLA MONTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, A QUIENES EN SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL C. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete, se procedió a adjudicar de forma directa, la prestación del servicio de fotocopiado, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción IX, 33, fracción III, 52, 60, fracciones XIV y XV, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona física de nombre Leonel Anwar Retiguin Bustos, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, el procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante el oficio SG/CERS/DGSCP/SSA/0363-A/03/2017, de fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete, signado por la C. Araceli Padilla Montero, en su carácter de Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número DGPGP/0318/2017, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, suscrito por el C. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio número SG/CERS/DGSCP/SSA/370-A/03/2017, de fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete, suscrito por C. Araceli Padilla Montero, en su carácter de Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, a través del cual manifiesta la suficiencia específica para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII, y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural,

(M)

Página 1 de 17



masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) ÁREA REQUIRENTE. A la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
- b) ÁREA USUARIA. A las Unidades Administrativas de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, mismas que recibirán el servicio y que se encuentran descritas la cláusula quinta del presente contrato
- c) COORDINACIÓN. A la Coordinación Estatal de Reinserción Social, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- d) SERVICIO. A la prestación del servicio descrito en la clausula primera del presente contrato;
- e) LEY. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) REGLAMENTO. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) SECRETARÍA. A la Secretaría de Gobierno;
- h) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio detallado en el cuerpo del presente contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

#### DECLARACIONES

# I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- I.2. El C. Matías Quiroz Medina fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 y 11, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- I.3. El C. Lucio Hernández Gutiérrez fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Coordinación General de Reinserción Social, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 1, 2, fracción IV, 4, 5 y 6, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.
- I.4. La C. Araceli Padilla Montero, Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 3, fracción IV, 7, 8, fracción III, y 11, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

W.

Página 2 de 17



- **I.5.** El C. Jorge Salazar Acosta fue nombrado por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII, y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- **I.6.** La presente contratación se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

### II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE:

- II.1. Es una persona física que se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número \_\_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Federal Electoral y con número de CURP \_\_\_\_\_\_ expedida por el Registro Nacional de Población.
- **II.2.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- **II.3.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:
  - Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
  - Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social
- **II.4.** De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.
- **II.5.** Bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y no encontrarse bajo ninguno de los supuestos señalados por el artículo 79 de la Ley, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades para la prestación del Servicio encomendado.
- **II.5.** De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos en que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones

A.



técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y la prestación del servicio como tal, mediante la celebración del presente contrato, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" encomienda al "PRESTADOR DEL SERVICIO", y este se obliga a prestar el servicio de suministro, instalación y configuración de 25 equipos multifuncionales para fotocopiado (escaneo, impresión y fotocopiado), con abastecimiento de papel bond blanco, calidad estándar, 75gr/m2, tamaños oficio y carta que se requieran en el servicio de fotocopiado e impresión.

Los equipos multifuncionales deberán ser completamente digitales, tecnológica y funcionalmente de última generación, originales en todas sus partes, no deberán estar descontinuados y con equipamiento de una sola marca (todo en uno), los equipos deberán contar con una baja emisión de ruido y con mecanismos de ahorro de energía, con las siguientes especificaciones.

- Cada uno de los equipos deberá contar con el servicio de impresión y fotocopiado en blanco y negro, y a color solo en las áreas usuarias que se requiera, de conformidad con la cláusula quinta;
- II. Cada uno de los equipos deberá de contar con el servicio de escáner;
- III. La atención de solicitudes y asistencia técnica, que dé seguimiento puntual a los reportes de servicios que sean solicitados por la Coordinación, para lo cual cuenta con un número de asistencia telefónica 01 777 246 31 84;
- IV. Cuenta con un área de asistencia y soluciones técnicas dentro del área conurbada del Estado de Morelos, con el fin de supervisar los procesos y calidad del servicio;
- V. La asistencia técnica que se requiere, para la resolución de los problemas y/o fallas que se presenten en el uso de los equipos, será durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de averías, por técnicos especializados en un tiempo máximo de respuesta de 3 horas, contadas a partir del reporte de falla por parte del área usuaria del equipo al "PRESTADOR DEL SERVICIO".
- VI. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", proporcionara mantenimiento preventivo conforme al programa que para los efectos se establezca por el "PODER EJECUTIVO", previa conformidad con el "PRESTADOR DEL SERVICIOS", el cual contemplará las necesidades de los equipos y las cargas de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 09:00 a 17:00 horas, en días hábiles, y excepcionalmente dentro del mismo horario, todos los días naturales durante la vigencia del contrato, el servicio de mantenimiento incluye el cambio de refacciones que sean sustituidas en cada uno de los equipos;
- VII. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", suministrará, instalará, configurará y pondrá a punto equipos adicionales a la solución propuesta, conforme a las necesidades de la Coordinación que se requieran durante la vigencia de presente contrato, en un plazo máximo de 3 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato;
  - El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar capacitación en las instalaciones del área requirente del servicio, la cual deberá ser impartida al día hábil siguiente de iniciada la instalación de los equipos, y previo al inicio de operación de los equipos, de conformidad a lo siguiente:
    - a) Uso básico de los equipos
    - b) Manejo de los equipos
    - c) Administración de los equipos.

Proporcionando los manuales folletos y/o catálogos de dichos equipos, en idioma español, o debidamente traducidos al español, en caso de que se encuentren en idioma extraniero.

IX. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá realizar el traslado de los equipos previamente instalados dentro de un mismo inmueble, dentro del día hábil siguiente, contado a partir de la fecha y hora en que se levante el reporte en el área de servicio del "PRESTADOR DEL SERVICIO", ya sea mediante su personal asignado para el soporte en sitio o telefónicamente,

CAR.

VIII.

Página 4 de 17



dentro de un horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en días marcados como laborales en el calendario oficial.

X. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá proporcionar el tóner de conformidad a las necesidades de las áreas usuarias.

La Coordinación, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO**. El importe unitario del presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	COSTO UNITARIO POR COPIA O IMPRESIÓN INCLUYENDO IVA
SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO	CARTA	\$0.33 (treinta y tres centavos)
	OFICIO	\$0.36 (treinta y seis centavos)
SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A COLOR	CARTA Y OFICIO	\$2.50 (dos pesos con cincuenta centavos)
ESCANEO EN EQUIPOS DE BAJO, MEDIO Y ALTO VOLUMEN	CARTA Y OFICIO	\$0.07 (siete centavos), Cada equipo incluye 1500 escaneos sin costo por mes, a partir de1501 se aplicará el precio descrito en este renglón.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario, durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

"LAS PARTES" convienen que el monto mínimo del contrato será por la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluyendo impuestos y un monto total máximo del contrato será el monto establecido en los oficios de suficiencia presupuestal mencionados en la fracción II de los Antecedentes por la cantidad de \$1,042,235.60 (UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), incluyendo impuestos.

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad establecida en la cláusula segunda del contrato, al término de cada servicio de manera mensual, por el total de fotocopias, impresiones y escaneos procesados en los equipos instalados, en cada una de las áreas usuarias, a contra entrega de la factura sin errores en importes y escritura, mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, a los quince días hábiles y a entera satisfacción del área requirente estando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o cobro correspondiente.

El pago que se realice deberá de ser por la cantidad específica del servicio prestado. Para efectos del pago, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el original de la factura sin errores en importes y escritura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

X

(M)

importes y escriturifiscales:



A nombre del Gobierno del Estado de Morelos, R.F.C. GEM720601TW9, Dirección en Plaza de Armas sin número Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en su cotización y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá entregar de manera mensual en la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios, la cantidad de papel consumida con base a sus contadores emitidos por cada multifuncional, de acuerdo a las necesidades de consumo del "PODER EJECUTIVO", así mismo el área requirente será la encargada de suministrar el papel de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas usuarias.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a realizar el servicio en los domicilios de las áreas usuarias estipuladas de conformidad a la siguiente tabla, asimismo en caso de que sea necesario adquirir otro equipo para cualquier otra Unidad de la Coordinación, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

FOLIPOS DE MEDIO RENDIMIENTO

EQUIPOS DE MEDIO RENDIMIENTO						
NÚMERO	MODELO	SERIE	ÁREA	DIRECCIÓN		
1	AF MP2851	V8205800968	CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC		
2	AF MPC2050 COLOR	V2295300495	COORDINACION.GRAL DE REINSERCION	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC		
3	AF MP2501	E335M810052	ARCHIVO JURIDICO	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC		
4	AF MP 2550	M6425300247	SUB, DE RECURSOS HUMANOS	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC		
5	SAVIN 2527	J0220100004	ASUNTOS INTERNOS	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC		
. 6	AF MP2550	M6585600118	DIR. GRAL.DE ESTABLECIMIENTOS PENINTENCIARIOS	CARRT, CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC		
7	AF MP2510	M0962000338	CEMPLA DIR. GRAL. DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES	CARRT. ALPUYECA MIACATLAN KM.4 XOCHITEPEC		
8	AF MP C2050 COLOR	V2295701217	SISTEMAS C	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC		
1	AF MP2554	G146R600002	MOĐULO CUAUTLA	CALLE:EMILIANO VÁZQUEZ GÓMEZ S/N COL. FCO I MADERO		
2	AF MP6500	L7866000202	CENTRO DE COPIADO	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC		
3	AF MPC2003 COLOR	E205N260812	DIR. GRAL. DE SERVICIOS A CENTROSPENITENCIARIOS	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC		
4	AF MP3500	M2775500455	SUBDIRECCION DEL CERESO	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC		
. 5	AF MP4054	G174RA30038	DIR.GRAL. DE EJECUCION DE SENTENCIAS	CARRT, CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC		
6	AF MP3025	K8555803287	MODULO JONACATEPEC	CALLE:LIBERTAD CONTRA ESQ. MOCTEZUMA BARRIO DE VERACRUZ CALLE TULIPAN ESQ. CALLE DE		
7	AF MP3025	K8555700327	UMECA ADULTOS	LAGO S/N COL.VILLAS DEL LAGO CUERNAVACA		
8	AF MP4001	V7905500908	SUB. ADMITIVA CERESO	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC		
9	AF MP 3351	V8305300270	DIR. DEL CERESO	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC		







		<u>}</u>		<u>.</u>
10	AF3350	M0304000404	OCDEGO PENENII	CARRT, CALLE ALTA TENSION S/N
10	AF330U	M6394900101	CERESO FEMENIL	ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
				CALLE ZAPATITO COL. EL POCHOTE
11	AF MP3025	K8555700253	MODULO JOJUTLA	S/N JOJUTLA
		ENHANCINE DA	IO RENDIMIENTO	
		Security Subsets	IO REMUIRIENTO	
				CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N
1	AF MP201	W3029204904	SERVICIOS ADMINISTRACION	ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
1				CARRT, CALLE ALTA TENSION S/N
2	AF MP171	V4518500340	SUB. DE MTTO.	ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
			DI. GRAL DE REINSERCION	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N
3	AF MP201	W3048801126	SOCIAL	ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
			SUBD. DE RECURSOS	CARRT, CALLE ALTA TENSION S/N
4	AF MP201	W3029600474	FINANCIEROS	ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
				CALLE TULIPAN HAWAIANO
[	•		UMECA ADOLESCENTES	ESQ.CALLE DEL LAGO COL.
5	AF MP201	W3048902127	TORRE CRISTAL	TULIPANES CUERNAVACA
1				CARRT, CALLE ALTA TENSION S/N
6	AF MP201	W3039501093	SUBDIRECCION DE REC. MAT.	ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día dos del mes de marzo del año dos mil diecisiete, y cada uno de los equipos deberá de contar con las siguientes características:

### **EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO**

	CARAC		rincipales	DELEQUIPO		
TECNOLOGÍA DIGITAL	FOURO MULT	TEUNCIONAL!	COPIADORA	IMPRESOR/	EN RED Y ESC	ÁNER

- TECROLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MOLTIFONCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCANER VELOCIDAD DE 65/64/35/40/40/50 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)
  ALIMENTACIÓN DE PAPEL: UN A BANDEJA DE 3,100 HOJAS, DOS DE 550 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 150 ORIGINALES DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5,5 X 8,5 HASTA 11 X 17
  AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN, ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1%

- CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO MEMORIA DEL SISTEMA 1.5 GB, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 160 GIGABYTES RESOLUCIÓN 1,200 X 1,200 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN
- ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS
- CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA
- SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL
- COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL
- MODO DE AHORRO DE ENERGÍA

### IMPRESORA EN RED

- 65 IMPRESIONES POR MINUTO, MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB
- INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE- TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS
- CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR,
- PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP, IPX/SPX LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3.

#### ESCÁNER

- BLANCO/ NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEO 130 POR MINUTO
- FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX
- VOLUMEN MENSUAL MAXIMO 75,000COPIAS/IMPRESION

### **EQUIPO DE MEDIANO RENDIMIENTO**

ARCAY MODELÓ DE LOS EQUIPOS CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL EQUIPO



RICOHAFICIO 6500/ 2554/ 3500/ 4054/ 3025

4001/3350/3351



	•	TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL; COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER	RICOH AFICIO MP 2851/2501/2550
i	•	VELOCIDAD DE 28/25/27 PAGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESION)	SAVIN2527/25
	•	ALIMENTACIÓN DE PAPEL: CUATRO BANDEJA DE 500 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS	
	•	ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 100 ORIGINALES	
ļ	•	DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO	
ł	•	TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17	
1	•	AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN , ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1%	
	•	CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO	
	٠	MEMORIA DEL SISTEMA 1 GB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 160 GIGABYTES	
	•	RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN	
	•	ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS	
	٠	CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO	•
	•	INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA	
	•	SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL	
1	•	COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL	
İ	•	MODO DE AHORRO DE ENERGÍA.	
1	IMP	RESORA EN RED	
	-	50 IMPRESIONES POR MINUTO, MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB	
ĺ		INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE-TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0	
		SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR,	
		MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR.	
	•	PROTOCOLOS DE RED; TCP/IP , IPX/SPX	
	•	LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3	
	Eer	ÁNER	
[	230	BLANCO/ NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEO 130 POR MINUTO	
1	•	FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS	
1	•	ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX	'
1	٠	ESCANCO EN CONTRO ELLO MONICO, ESCANTEO A CAMP ESCANCO DO ELA	

**EQUIPOS DE BAJO RENDIMIENTO** 

## CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL EQUIPO

VOLUMEN MENSUAL MAXIMO 50,000/55,000 COPIAS/IMPRESION

- TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER
- VELOCIDAD DE17/20 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)
- ALIMENTACIÓN DE PAPEL: CUATRO BANDEJA DE 500 HOJAS, C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS
- ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 50 ORIGINALES
- DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17
- AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN , ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1%
- CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO MEMORIA DEL SISTEMA 768 MB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES
- RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 1,200 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN
- ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS

- CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL MODO DE AHORRO DE ENERGÍA

### IMPRESORA EN RED

- 25 IMPRESIONES POR MINUTO
- INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE- TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0
- SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XP/ME/2000/SERVER 2003, VISTA/7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR.
- SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR. PROTOCOLOS DE RED: TCP/iP , IPX/SPX LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3

#### **ESCÁNER**

- BLANCO/ NEGRO, VELOCIDAD DE ESCANEO 17/20 POR MINUTO
- BLANCO NEGRO, VELOCIADO DE ESCANEO DA SENTADO FORMATO DE ARCHIVO JPEG, POF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX.
- VOLUMEN MENSUAL MAXIMO DE 11,000COPIAS/IMPRESION

**EQUIPOS A COLOR** 

MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS

RICCH AFICIO MP 201/171











RICOH AFICIO MPC2050 COLOR/ C2003

- TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER COLOR
- ESCANER COLOR
- VELOCIDAD DE 25 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)
  - ALIMENTACIÓN DE PAPEL: DOS BANDEJA DE 500 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS
- ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 50 ORIGINALES
- DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO
- TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL, DE 5,5 X 8,5 HASTA 11 X 17
- AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN, ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1%
- CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO
- MEMORIA DEL SISTEMA 1 GB, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES
- RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN
- ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 99 COPIAS
- CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO
- INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA
- SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL
   COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL
- MODO DE AHORRO DE ENERGÍA

#### IMPRESORA EN RED

- 25 IMPRESIONES POR MINUTO A TODO COLOR
- INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE-TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0
- SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X
- CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR.

  PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP , IPX/SPX
- LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3

#### ESCÁNER

- BLANCO/ NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEO 20 POR MINUTO
  - FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PÁGINAS
- ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX
- VOLUMEN MENSUAL MAXIMO 25,000 IMPRESIONES A TODO COLOR

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

**SEXTA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar garantía a favor del "PODER EJECUTIVO", por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga a favor del "PODER EJECUTIVO", la fianza, expedida por Fianzas Dorama, S.A., de fecha dos de marzo del año en curso, con número de fianza 17A09341, por un monto de \$208,447.12 (doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 12/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;

M.

new construction of the co



- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales Federales a cargo de terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO" hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Coordinación, a través del área requirente, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento.

**NOVENA. DEL PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio será de diez meses comenzando a partir del dos de marzo del año dos mil diecisiete.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Coordinación y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o

Página 10 de 17



cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO.** En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que subsanar la deficiencia del servicio de manera inmediata a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO", dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

O en caso de que al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del área requirente, se aplicaran las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula decima sexta del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas, las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;

X

(M)

Página 11 de 17



k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO**. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que la prestación del servicio se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;

b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue los servicios en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;

c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;

d) Aplicar las penas convencionales en caso de incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;

e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;

f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los servicios originalmente establecidos;

 Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;

h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

 Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "**PODER EJECUTIVO**" bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de

(B)

Página 12 de 17



inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", de conformidad con el artículo 78, último párrafo de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o período según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será no mayor al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe pendiente por pagar que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe pendiente por pagar.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**", a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "**PODER EJECUTIVO**".

OF STATE OF THE ST

por el "POD



Durante la prestación del servicio, este se someterá a una revisión por parte del personal del área requirente para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato se haya celebrado en contravención a Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectos que no sean subsanados en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien, la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO":
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito, de conformidad con los artículos 70 y 77 de la Ley.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, con fundamento en el artículo 78, de la Ley, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- Se iniciará a partir de que al "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;

(M)



IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso, de conformidad con el artículo 78 de la Ley.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece, si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.



El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivara durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información sólo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves con la autorización previa del "PODER EJECUTIVO", de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en la Coordinación Estatal de Reinserción Social, ubicada en el domicilio conocido s/n, Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, C.P.62790.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El Ubicado en calle /

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil trescientos setenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

(M)

Página 16 de 17



POR EL "PRESTÂDOR DEL SERVICIO"

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a dos de marzo del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. MATÍAS QUIRÓZ MEDINA. SECRETARIO DE GOBIERNO.

C. <u>LUCIÓ HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.</u> COORDINADOR GENERAL) DE REINSERCIÓN SOCIAL.

C. ARACELI PADILLA MONTERO.
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A
CENTROS PENITENCIARIOS.

C. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.